



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Selección cursantes Programa de Capacitación con subsidio “Formación de Promotores De Salud / Agentes Sanitarios desde una perspectiva de derechos en los Equipos de Salud”

VISTO: Las Leyes Nros. 153 y 4.679, la Resolución Nro. 313/MSGC/2019, la Disposición N° 17/DGSCOM/2018 y el Expediente Electrónico N° 12788406/GCABA-DGSCOM/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Básica de Salud N° 153 establece que el subsector estatal de salud se organiza y desarrolla conforme a la estrategia de atención primaria, con la constitución de redes y niveles de atención, jerarquizando el primer nivel;

Que, asimismo, mediante Ley N° 4679 se creó el programa de “Formación de Agentes Sanitarios“ a dictarse en efectores de salud dependientes de este Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, orientado al fortalecimiento de las acciones de prevención y promoción de la salud;

Que dicho programa está destinado tanto a personas surgidas de comunidades vulnerables, a las cuales les interese desarrollar tareas de atención primaria contando con recursos personales y nivel de formación, y a personal que se desempeñe en el Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires preferentemente en Centros de Salud y Servicios de Medicina Preventiva y que deseen incrementar su nivel de formación de Prevención Primaria, impartiendo conocimientos teórico-prácticos, brindando formación e información sobre prevención de las enfermedades prevalentes y adquisición de habilidades y destrezas en la aplicación de procedimientos básicos de atención de la salud;

Que, en este orden de ideas, el Plan de Salud 2016-2019 propone la construcción de una red de cuidados integrales y progresivos basado en las necesidades y participación de la comunidad;

Que el enfoque de promoción de la salud busca generar transformaciones en los procesos de toma de decisiones que favorezcan el bienestar de las personas y familias, fortaleciendo la participación comunitaria y reconociendo las estrategias que la comunidad tiene sobre el proceso salud - enfermedad - atención – cuidado;

Que el Plan de Salud fortalece la conformación de Equipos de Salud en los centros, con una propuesta de abordaje territorial y de responsabilidad poblacional. Este enfoque se dirige, entre otros elementos, a garantizar la accesibilidad al sistema en el territorio, base del derecho a la salud;

Que, en este sentido, en muchas jurisdicciones y a lo largo de diversas experiencias ubica a las y los promotores de salud / agentes sanitarios como actores transformadores y de cambio dentro de los equipos de salud y la comunidad, son reconocidos en muchas oportunidades como organizadores de su entorno,

generando redes y fomentando la participación social;

Que, cabe señalar que dentro de la conformación de los equipos de los centros de salud en el ámbito del GCBA no existe en la actualidad una figura específica que encuadre las tareas del promotor de salud;

Que, no obstante lo antedicho, a lo largo del tiempo se registran diversas iniciativas de formación de promotores, entre las que cabe señalar las realizadas en el ámbito de este Ministerio de Salud, diversas iniciativas locales, y también Programas Nacionales cuyo desarrollo territorial es en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a partir de estas iniciativas que se hace patente la pertinencia de profundizar la capacitación y la generación de propuestas tendientes a la organicidad del rol de los Promotores de Salud en los equipos;

Que para ello se busca adoptar un encuadre de Capacitación en Servicio dentro del ámbito de trabajo de los equipos, profundizando e instrumentando lo contemplado en la Ley N° 4.679;

Que, entre los antecedentes más cercanos, mediante Disposición N° 17/DGSCOM/2018, el Sr. Director General de Salud Comunitaria- en el marco de sus competencias- creó el Programa de Capacitación en Promoción de la Salud “Caminando el territorio desde un enfoque de derechos”;

Que tal programa tiene como objetivo formar promotores y promotoras de salud con pensamiento crítico, capaz de construir los espacios salutogénicos de la comunidad en los equipos de salud;

Que, a propuesta de dicha Dirección General, se consideró necesaria la creación de una nueva capacitación dentro del ámbito de trabajo de los equipos, profundizando los conocimientos e instrumentando lo contemplado en la Ley N° 4.679 de CABA, y en la Disposición N° 17/DGSCOM/2018;

Que, en tal sentido, por Resolución N° 313/MSGC/2019, se creó el Programa de Capacitación con subsidio “FORMACIÓN DE PROMOTORES DE SALUD / AGENTES SANITARIOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS EN LOS EQUIPOS DE SALUD” en el marco de la Dirección General Salud Comunitaria, quedando reservada la facultad de la Dirección General Salud Comunitaria de propiciar un llamado a concurso a partir de la generación de disponibilidades de vacantes.

Por ello, en virtud de la facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Llámase a concurso a fin de cubrir veintitrés (23) vacantes de Capacitación de Promotores de Salud (2da. cohorte) a desarrollarse en los reparticiones u organismos dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las bases y condiciones que se establecen en los Anexos I “ Bases del proceso de selección a la capacitación” (IF-2019-26866838-GCABA- DGDIYDP), II “Modelo de Curriculum Vitae” (IF-2019-12809771- GCABA- DGSCOM), III “Solicitud de Inscripción” (IF-2019-12809798 - GCABA- DGSCOM) que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- El presente llamado a concurso deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web de la Dirección General Salud Comunitaria.

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General Salud Comunitaria a definir el cronograma del concurso y la distribución de las vacantes por sede de capacitación y a dictar las disposiciones que sean necesarias para reglamentar las distintas instancias operativas del concurso, así como para garantizar su normal desarrollo.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el presente llamado a concurso y posterior devengado del subsidio previsto a partir de la incorporación de los cursantes encuentran reflejo presupuestario en el Programa 66 “Docencia e Investigación” Actividad 34, Partida 5.1.3.2, fuente de financiamiento 11 Transferencia Becas

y Otros Subsidios.

Artículo 5°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administrativo Contable, a la Dirección General Salud Comunitaria y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese.